

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Puigadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Apple», modelo M 0401.

Características:

Primera: 13.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Polictroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1988.—El Director general, Julio González Sabat.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**6677** *ORDEN de 12 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.992, interpuesto por la Compañía Mercantil «Promociones Alarcos, Sociedad Limitada».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de abril de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.992, interpuesto por la Compañía Mercantil «Promociones Alarcos, Sociedad Limitada», sobre solicitud de préstamo, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Promociones Alarcos, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 29 de diciembre de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 2 de agosto de 1984, esta última desestimatoria del recurso administrativo contra la primera, formulado a que las presentes actuaciones se contraen; debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**6678** *ORDEN de 12 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.069/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.531, promovido por doña Teresa Paricio Hernández y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 18 de diciembre de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 1.069/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.531, promovido por doña Teresa Paricio Hernández y otros, sobre terrenos excluidos de la Ordenanza de Pastos en la localidad de Ojos Negros (Teruel), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por doña Teresa Paricio Hernández, don Antonio Paricio Paricio, don Esteban Hernández Villén y don Bernardo Sebastián Mateo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1985, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquel dimana, que mantenía la Resolución

de la Dirección General de la Producción Agraria de 18 de abril de 1979, confirmada en alzada por la del Ministerio de Agricultura de 22 de octubre del mismo año, a que tal sentencia se refiere, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6679** *ORDEN de 12 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1981, interpuesto por don Cecilio Prieto Martín y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 17 de febrero de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 782/1981, interpuesto por don Cecilio Prieto Martín y otros, sobre reclamación de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Cecilio Prieto Martín y demás citados en el encabezamiento de esta resolución, todos Ingenieros Agrónomos, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición hecha el 22 de febrero de 1980 al ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Semillas y Plantas de Viveros para que se les reconociera el derecho a percibir un complemento de destino en un nivel 26, y contra el recurso de alzada interpuesto el 2 de marzo de 1981, resuelto igualmente por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las anteriores resoluciones, confirmando las mismas; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**6680** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1988, de la Dirección General, de la Producción Agraria, por la que se convoca el «Premio Jorge Pastor 1988» para trabajos técnicos o científicos que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales.*

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) que creó el «Premio Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales y la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1981 que la modifica,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca el «Premio Jorge Pastor 1988» para recompensar el mejor trabajo inédito, individual o colectivo, relacionado con la protección de los vegetales contra las plagas de insectos, enfermedades o fisiopatías que les afecten.

Segundo.—El premio estará dotado con 250.000 pesetas y, en el caso de que sea declarado desierto, podrá dividirse, total o parcialmente en uno o varios accésit.

Tercero.—Los originales, bajo lema, deberán presentarse o remitirse en el Registro de la Subdirección General de Sanidad Vegetal (calle de Juan Bravo, número 3-B, segunda planta, 28006 Madrid), antes de las trece horas del día 15 de octubre de 1988, en sobre, con la indicación: «Premio Jorge Pastor 1988», conteniendo cinco ejemplares del trabajo, aun cuando los originales fotográficos u otro material que se incluya acompañe sólo a uno de ellos. Los trabajos deberán estar mecanografiados a dos espacios, por una sola cara y sin límites de extensión. En el mismo sobre se incluirá otro, cerrado y sin más indicación exterior que el título y el lema, conteniendo en su interior el nombre y apellidos del autor, su dirección y número de teléfono.

Cuarto.—El estudio de los trabajos presentados para elegir el que debe ser recompensado con el «Premio Jorge Pastor 1988» será realizado por un Jurado designado por el Subdirector general de Sanidad Vegetal e integrado por personas de relevante personalidad en el campo de la Sanidad Vegetal, dándose a conocer su